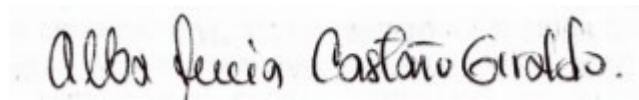


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal el cual terminó en acuerdo conciliatorio del 28 de febrero de los corrientes, donde se adjudicó a la señora AYDA LUZ ARIAS GOMEZ el vehículo de placas TGN 415, no se dijo nada respecto de las medidas cautelares; el apoderado de la señora ARIAS GOMEZ allega escrito solicitando el levantamiento de la medida cautela que pesa sobre el vehículo de placas TNG415; revisado el expediente, se observa que dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles que se tramitó en el juzgado bajo el radicado 2020-00222 se decretó la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y SECUESTRO del automóvil, marca HYUNDAI, servicio público, de placas TNG415, modelo 2009; Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00253

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dado que efectivamente el despacho omitió pronunciarse sobre dicho tópico, se ordena LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO que pesa el automóvil, marca HYUNDAI, servicio público, de placas TNG415, modelo 2009, el cual se encuentra inscrito en la oficina de Tránsito y Transporte de Envigado, medida tomada dentro del proceso de cesación de efectos civiles que se surtió en este juzgado entre las mismas partes bajo el radicado 2020-00222.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f0221fff5df74cdd2efaea86e45a03add074d69163ba8329ff0959508a840f**

Documento generado en 21/04/2022 10:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>